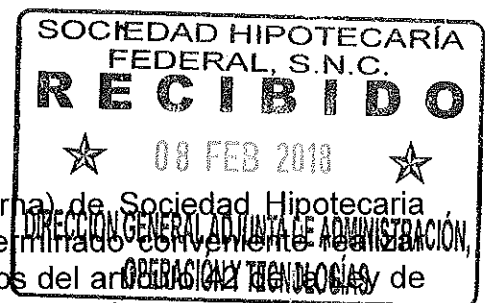


SOLICITUD DE CONTRATACIÓN A TRAVÉS DE ADJUDICACIÓN DIRECTA POR MONTO (ARTÍCULO 42)

AI-SHF/049/2018
7 de Febrero de 2018.

LIC. JESÚS ARMANDO FÉLIX RUBIO
Director General Adjunto de Administración,
Operación y Tecnologías
Presente.



La Dirección de Auditoría Interna (Dirección de Auditoría Interna) de Sociedad Hipotecaria Federal S.N.C. Institución Banca de Desarrollo (SHF), ha determinado conveniente realizar un procedimiento de excepción a la licitación pública en términos del artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para la contratación de un especialista que tenga los conocimientos técnicos, la experiencia y la calidad profesional para evaluar el cumplimiento de los 31 requerimientos señalados en el Anexo 1 de las Reglas para la realización de operaciones derivadas, contenidas en la Circular 4/2012 emitida por el Banco de México, por parte de Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C., en relación con las operaciones con instrumentos financieros derivados (swaps, futuros, opciones y swaps salarios mínimos), por el periodo del 1 de enero al 31 diciembre de 2017, así como para realizar una validación de los modelos de valuación y de medición de riesgos a que se refiere el punto 24 de la citada Circular, por lo que le solicito su apoyo para llevar a cabo su formalización en los términos siguientes:

En términos de lo dispuesto en los artículos 40, segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 71 de su Reglamento, me permito hacer de su conocimiento que los servicios a contratar, deberán cubrir las siguientes especificaciones y datos técnicos:

I. Descripción de los servicios objeto del procedimiento de contratación:

Llevar a cabo en Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C. Institución de Banca de Desarrollo (Institución o SHF), una auditoría para evaluar el cumplimiento de los 31 requerimientos señalados en el Anexo 1 de las Reglas para la realización de operaciones derivadas, contenidas en la Circular 4/2012 emitida por el Banco de México, por parte de Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C., en relación con las operaciones con instrumentos financieros derivados (swaps, futuros, opciones y swaps salarios mínimos), por el periodo del 1 de enero

al 31 diciembre de 2017, así como una validación de los modelos de valuación y de medición de riesgos a que se refiere el punto 24 de la citada Circular.

Alcance:

La Auditoría para evaluar el cumplimiento de los 31 requerimientos señalados en el Anexo 1 de las Reglas para la realización de operaciones derivadas, contenidas en la Circular 4/2012, así como la validación de los modelos de valuación y de medición de riesgos a que se refiere el punto 24 de la citada Circular, serán por el periodo del 1 enero de 2017 y hasta el 31 de diciembre de 2017deberán comprender los aspectos que enseguida se señalan:

I. REQUERIMIENTOS DE ADMINISTRACIÓN.

1. La Dirección General deberá establecer y el Consejo de Administración o el Consejo Directivo, según corresponda, deberá aprobar específicamente:
 - a) Los objetivos, metas y procedimientos generales para la operación con los clientes y otros intermediarios en el mercado.
 - b) Las tolerancias máximas de riesgo de mercado, de crédito y otros riesgos consideradas como aceptables para la Entidad en el mercado, y
 - c) Los procedimientos de aprobación de nuevos productos financieros relacionados con estos productos.

2. La Dirección General deberá designar y el Consejo de Administración o el Consejo Directivo, según corresponda, deberá aprobar un área de riesgos, diferente de las áreas tomadoras de riesgo, dependiente directamente de la Dirección General o del comité de riesgos, cuyo propósito será:
 - a) Medir, evaluar y dar seguimiento a los riesgos de mercado, de crédito (contraparte), de liquidez y operativos provenientes de estos instrumentos;
 - b) Comunicar, en el momento que se conozcan, a la Dirección General cualquier desviación a los límites establecidos para que se realicen operaciones que eliminen los riesgos, y
 - c) Reportar diariamente a la Dirección General o al Consejo Directivo, según corresponda, y sistemáticamente al Consejo Directivo sobre la operación de la Entidad en el mercado.

3. La Dirección General y un comité designado por el Consejo de Administración o el Consejo Directivo, según corresponda, deberán estar involucrados, en forma sistemática y oportuna, en el seguimiento de la administración de riesgos de mercado, de crédito, de liquidez y otros que consideren relevantes del mercado. Asimismo, deberán establecer un programa de revisión de los objetivos, metas y

procedimientos de operación y control, así como de los niveles de tolerancia de riesgo por lo menos con periodicidad semestral y cada vez que las condiciones del mercado lo ameriten.

4. La Dirección General deberá tener un procedimiento de acción contingente que le permita actuar cuando se detecte que son deficientes las políticas, procedimientos, controles internos, el sistema de información gerencial o los niveles de tolerancia de riesgo o cuando ocurran violaciones a las leyes, normas o circulares aplicables.

Adicionalmente, deberá contarse con un plan de contingencia operativo que garantice la continuidad de la operación ante eventos inesperados.

5. La Dirección General y un comité designado por el Consejo de Administración deberán establecer un Código de Ética Profesional que norme la conducta del personal involucrado.
6. La Dirección General deberá implementar un programa de capacitación continua dirigido a los operadores, personal de apoyo, área de seguimiento de riesgos y en general a todo el personal involucrado en el manejo y control de estos instrumentos.

II. REQUERIMIENTOS DE OPERACIÓN.

7. Las diferentes áreas responsables de la operación y supervisión del mercado, deberán haber establecido los objetivos, metas y procedimientos particulares, de operación y control, así como las tolerancias máximas de riesgo aceptables por área, los que deberán ser congruentes con los lineamientos generales establecidos por la Dirección General.
8. La Entidad deberá tener al menos dos operadores competentes, debidamente capacitados y entrenados y como requisito adicional por lo menos uno de ellos con experiencia reconocida en el mercado. Además, deberán conocer las políticas y procedimientos de operación y control, así como los estándares éticos que norme la Entidad.
9. La Entidad deberá contar con un sistema que le permita al área de seguimiento de riesgos y a los responsables del área de operación, supervisar en forma sistemática y oportuna, la actividad de los operadores y promotores de las operaciones propias del mercado.
10. La Entidad deberá contar con un sistema que le permita a los operadores dar seguimiento a las posiciones a ellos asignadas, así como verificar el cumplimiento de sus límites de mercado, crédito y otros establecidos por la Entidad.

11. La Entidad deberá tener sistemas que permitan el procesamiento de las operaciones, la valuación y el control de riesgos de preferencia en tiempo real, tanto en la operación como en el área de apoyo.
12. El área de operación conjuntamente con el área de seguimiento de riesgos deberá establecer modelos de valuación acordes con la tecnología desarrollada a la fecha, los cuales deberán ser del conocimiento del área de apoyo y del dominio de los operadores.

Estos modelos deberán ser autorizados por el comité de riesgos de la Entidad. Las modificaciones a los modelos y a sus parámetros serán autorizados por el comité de riesgos y deberán registrarse junto con la justificación correspondiente.

III. REQUERIMIENTOS DE CONTROL INTERNO.

III.1 Generales.

13. Las actividades y responsabilidades del personal de operación y las del personal de apoyo deberán ser adecuadamente definidas y estar asignadas a las direcciones que correspondan.

Se deberá evitar que existan conflictos de interés en las áreas responsables de la concertación de operaciones y del soporte a la operación.

14. Deberán establecerse por escrito y darse a conocer al personal de operación y apoyo, manuales de operación y control, de tal forma que permitan la correcta ejecución de sus funciones en cada una de las áreas involucradas tales como: crédito, promoción, operación, registro, confirmación, valuación, liquidación, contabilización y seguimiento de todas las operaciones concertadas.
15. La Entidad deberá establecer criterios internos para un adecuado análisis, evaluación, selección y aprobación de límites a los clientes que deseen participar en la celebración de las Operaciones Derivadas.
16. Deberán establecerse procedimientos que aseguren que todas las operaciones concertadas se encuentren amparadas por un contrato marco suscrito, y que estén debidamente documentadas, confirmadas y registradas.
17. Deberán establecerse procedimientos para asegurar que estas operaciones financieras y sus derivados aprobados por la Dirección General cuenten con un adecuado soporte operacional para su funcionamiento y control.

18. Sin perjuicio de los lineamientos establecidos por la propia Entidad, deberá establecerse una función de auditoría la cual tendrá que revisar, por lo menos una vez al año, el cumplimiento de las políticas y procedimientos de operación y de control interno, así como una adecuada documentación de las operaciones.
19. Los sistemas de procesamiento de datos, de administración de riesgos y de los modelos de valuación, deberán tener un adecuado respaldo y control que incluya la recuperación de datos.

III.2 Seguimiento.

20. El área de seguimiento de riesgos deberá tener acceso diariamente al sistema de operación y al de apoyo para que pueda medir y evaluar los riesgos provenientes de las operaciones y, deberá proveer también diariamente a la Dirección General y sistemáticamente al Consejo de Administración con reportes debidamente verificados que muestren correcta y oportunamente los riesgos tomados por la Entidad.

III.3 Operación, registro y verificación.

21. Los manuales de operación deberán establecer políticas, procedimientos y mecanismos de control, tales como los relativos a grabaciones telefónicas y confirmaciones recíprocas por escrito de todos los términos de las operaciones acordados entre las partes, a fin de lograr asegurar la veracidad y autenticidad de lo pactado.

Las operaciones no confirmadas, así como las no registradas por los operadores dentro de un plazo máximo de veinticuatro horas, deberán investigarse de manera inmediata, sistemática y oportuna, para registrarse, reportarse y determinar acciones correctivas. Asimismo, deberán realizarse las acciones necesarias para evitar la reincidencia de este tipo de irregularidades.

22. Todas las confirmaciones deberán ser ejecutadas por el personal de apoyo y ser éstos los únicos que podrán recibir las confirmaciones de las contrapartes, las cuales deberán ser cotejadas debidamente con los reportes del personal de operación diariamente y, en caso de duda, con la grabación del día.
23. La Entidad deberá establecer procedimientos para verificar, al menos en forma semestral, que las operaciones se encuentren debidamente documentadas, registradas, contabilizadas, confirmadas e incluidas en todos los reportes.

III.4 Valuación.

24. Los modelos de valuación y de medición de riesgos deberán ser validados por expertos que sean independientes de los que desarrollaron dichos modelos y del personal de operación, al menos una vez al año.
25. El área de seguimiento de riesgos deberá recabar directamente información de fuentes externas confiables que le permitan valorar las operaciones del portafolio vigente.

III.5 Contabilidad.

26. El área de contabilidad deberá verificar diariamente los registros operativos con la contabilidad.
27. Las operaciones deberán contabilizarse de acuerdo a las normas establecidas por las autoridades competentes.
28. La liquidación de las operaciones deberá hacerla el personal de apoyo bajo instrucciones debidamente autorizadas, montos verificados y con la confirmación de las contrapartes.
29. Los manuales de operación y control deberán contener procedimientos escritos para investigar las operaciones no cubiertas por parte de la Entidad y/o por la clientela, y reportar a la Dirección General sus resultados para acciones correctivas manteniendo registros sobre su investigación de manera sistemática.

III.6 Garantías.

30. Los manuales de operación y control deberán establecer procedimientos que permitan definir, controlar y asegurar la suficiencia de las garantías o líneas de crédito que en su caso se otorguen.

III.7 Jurídico.

31. La Entidad deberá contar con procedimientos para verificar los contratos marco, fichas y demás formatos que obliguen a la Entidad y a la contraparte al debido cumplimiento de sus obligaciones antes de que sean firmados.

II. Plazos y condiciones de entrega de los servicios;

El plazo para la prestación de los servicios, será contado a partir de la fecha de firma del contrato de prestación de los servicios y concluirá con la entrega del Dictamen final el 16 de marzo de 2018.

Las condiciones para la entrega de la prestación de los servicios, serán las siguientes:

Entregables.

Un Dictamen Preliminar firmado, con el resultado de la auditoría, deberá entregarse impreso en tres tantos originales y en un disco compacto, al Director de Auditoría Interna, en Av. Ejército Nacional No. 180, piso 1, Col. Anzures, Ciudad de México, C.P. 11590, a más tardar el 5 de marzo de 2018, debiendo contener al menos:

- Dictamen sobre el grado de cumplimiento firmado por el Auditor sobre los 31 requerimientos del Anexo 1 de las Reglas para la realización de operaciones derivadas contenidas en la Circular 4/2012, en relación con las operaciones con instrumentos financieros derivados siguientes, autorizadas por Banco de México:
 1. Operaciones a Futuro.
 2. Operaciones de Opción
 3. Contratos de Intercambio (Swaps)
 4. Contratos de intercambio (Swaps) sobre Salarios Mínimos

- Dictamen sobre la validación externa de los modelos y parámetros de valuación de eficiencia de la cobertura y de medición de riesgos a los que hace referencia el requerimiento 24, relacionados con las operaciones con instrumentos financieros derivados siguientes, autorizadas por Banco de México:
 1. Operaciones a Futuro
 2. Operaciones de Opción
 3. Contratos de Intercambio (Swaps)
 4. Contratos de intercambio (Swaps) sobre Salarios Mínimos

El Dictamen en comento contendrá los resultados obtenidos en la auditoría, así como las conclusiones alcanzadas por los auditores responsables de la realización de la misma y en su caso, las observaciones, previamente comentadas con el área auditada, sobre incumplimientos a la normatividad vigente, recomendaciones para solventar dichas observaciones, así como las acciones de mejora que se determinen para optimizar el diseño y aplicación de las medidas de control establecidas en la Operación de Instrumentos Derivados en SHF.

El Dictamen Preliminar se hará del conocimiento de la(s) área(s) auditada(s) al día siguiente de su recepción por parte de la Dirección Auditoría Interna, cita en Av. Ejército Nacional No. 180, piso 1, Col. Anzures, Ciudad de México, C.P. 11590, para que emita(n) a través de esta última sus comentarios por escrito al Prestador de Servicios, debiendo celebrarse una reunión para aclaraciones que coordinará la Dirección de Auditoría Interna a más tardar el 9 de marzo de 2018, entre el proveedor del servicio y el personal

responsable del a(s) área(s) auditada(s), a fin de que estos últimos formulen comentarios o aclaraciones respecto de lo manifestado por el Prestador de los Servicios en sus Dictamen Preliminar.

El Dictamen Final firmado, deberá entregarse impreso en tres tantos originales y en un disco compacto, al Director de Auditoría Interna de SHF, en Av. Ejército Nacional No. 180, Col. Anzures, Ciudad de México, C.P. 11590, a más tardar el 16 de marzo de 2018, debiendo celebrarse previamente una reunión de cierre que coordinará la Dirección de Auditoría Interna, para comentar los resultados finales y, en su caso, las discrepancias con la(s) área(s) auditada(s).

El Dictamen Final deberá ser suscrito por el líder de proyecto y contener lo siguiente:

- Dictamen por escrito sobre el grado de cumplimiento firmado por el Auditor sobre los 31 requerimientos del Anexo 1 de las Reglas para la realización de operaciones derivadas, contenidas en la Circular 4/2012, en relación con las operaciones con instrumentos financieros derivados siguientes, autorizadas por Banco de México:
 1. Operaciones a Futuro.
 2. Operaciones de Opción
 3. Contratos de Intercambio (Swaps)
 4. Contratos de intercambio (Swaps) sobre Salarios Mínimos
- Dictamen sobre la validación externa de los modelos y parámetros de valuación de eficiencia de la cobertura y de medición de riesgos a los que hace referencia el punto 24 relacionados con las operaciones con instrumentos financieros derivados siguientes, autorizadas por Banco de México:
 1. Operaciones a Futuro
 2. Operaciones de Opción
 3. Contratos de Intercambio (Swaps)
 4. Contratos de intercambio (Swaps) sobre Salarios Mínimos

El Dictamen en comentario contendrá los resultados obtenidos en la revisión, así como las conclusiones alcanzadas por los auditores responsables de la realización de la auditoría y en su caso, las observaciones, previamente comentadas con el área auditada, sobre incumplimientos a la normatividad vigente, recomendaciones para solventar dichas observaciones, así como las acciones de mejora que se determinen para optimizar el diseño y aplicación de las medidas de control establecidas en la Operación de Instrumentos Derivados en SHF.



El Dictamen final de la auditoría, así como todos los papeles de trabajo y cualquier información que de la misma se deriven o generen, serán clasificados como información reservada y confidencial.

III. El resultado de la investigación de mercado, que soporte el procedimiento de contratación propuesto;

A efecto de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 26, sexto párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 28 de su Reglamento, se consultó la información disponible en el sistema Compra-Net, obteniendo como resultado lo siguiente:

No se encontró ningún registro de contratación relacionado con el servicio de auditoría para evaluar el cumplimiento de los 31 requerimientos señalados en el Anexo 1 de las Reglas para la realización de operaciones derivadas, contenidas en la Circular 4/2012 emitida por el Banco de México como el que se requiere para SHF en la contratación que nos ocupa. Cabe señalar, que la consulta se realizó el día 9 de enero de 2017, a las 9:38 (nueve horas con treinta y ocho minutos), utilizando como criterios de búsqueda, los que se indican en el documento que contiene la Investigación de Mercado realizada a través del Sistema Electrónico denominado CompraNet-im.

Adicionalmente, dado el resultado anteriormente obtenido, se procedió a realizar una nueva búsqueda utilizando un criterio distinto al manejado en primer término, es decir, la primera búsqueda se realizó en CompraNet-im y la segunda en CompraNet en el apartado de Difusión de Procedimientos, arrojando esta última 2 proveedores con características similares a las que SHF requiere, siendo estos PricewaterhouseCoopers S.C. y KPMG, Cárdenas Dosal, S.C., Se acompaña para pronta referencia como Anexo B, en el cual se incorporaron las pantallas en donde se pueden apreciar los resultados obtenidos.

Por lo anterior, se solicitó la cotización a 3 proveedores, 2 de ellos se hallaron a través de Compranet y el otro es un proveedor histórico en SHF, es decir ya había prestado servicios a la Institución; dichos proveedores presentaron su propuesta, con las especificaciones técnicas, descripción de servicios y tiempos solicitados, la cual se acompaña a este documento.

IV. El procedimiento de contratación propuesto, fundando el supuesto de excepción que resulte procedente para llevar a cabo la adjudicación directa y motivando la propuesta mediante la descripción de manera clara de las razones en que se sustente la misma;

Procedimiento de contratación solicitado:

Adjudicación Directa, por monto, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Motivación del supuesto de excepción.

La motivación para llevar a cabo la presente contratación mediante el proceso de adjudicación directa, como excepción al procedimiento de licitación pública, se basa en que, además de ser un mecanismo previsto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público, que permitirá llevar a cabo una contratación en las mejores condiciones para SHF, permitirá dar cumplimiento a los 31 requerimientos señalados en el Anexo 1 de las Reglas para la realización de operaciones derivadas, contenidas en la Circular 4/2012 emitidas por el Banco de México.

Dar cumplimiento en tiempo y forma a las Reglas para la realización de operaciones derivadas, contenidas en la Circular 4/2012 emitidas por el Banco de México por el periodo del 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2017, mediante contratación pública de un tercero especializado en términos de lo establecido por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Fundamentación legal del supuesto de excepción.

De conformidad con el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 71 de su Reglamento, someto a su consideración, a efecto de que se sigan los trámites y procedimientos a que haya lugar, para la realización de un procedimiento de adjudicación directa, como excepción de una licitación pública, toda vez que derivado de la investigación de mercado realizada por la Dirección de Auditoría Interna a mi cargo, he determinado lo siguiente:

- A) El propósito de contratar a un especialista externo es que la Dirección de Auditoría Interna cuente con un Dictamen sobre del cumplimiento a lo previsto en los 31 requerimientos señalados en el Anexo 1 de las Reglas para la realización de operaciones derivadas, contenidas en la Circular 4/2012 emitidas por el Banco de México, que otorgan a la Dirección de Auditoría Interna de SHF, la función de llevar a cabo una Auditoría para evaluar el cumplimiento de los 31 puntos antes señalados.
- B) Las causas por las cuales se considera que la persona moral propuesta para participar en el procedimiento de adjudicación, resulta ser la opción más viable para llevar a cabo la contratación de mérito, obedece a que la auditoría señalada requiere ser efectuada por un profesional que cuente con experiencia en evaluación de los modelos para la administración de riesgos y en la realización de auditorías en materia de administración integral de riesgos, debiendo acreditar lo anterior, mediante la presentación de por lo menos un contrato cumplido en el último año, acompañado del documento en el que conste la cancelación de la garantía de cumplimiento correspondiente, o escrito expedido



por el representante legal de la persona a la que le haya prestado los servicios en la que se corrobore el cumplimiento del contrato a entera satisfacción de su representada.

- C) Con la contratación bajo la modalidad de adjudicación directa, se estará adquiriendo el servicio de una manera transparente e institucional, ya que se adjudicaría el contrato correspondiente sin perjuicio ni prevención, es decir, a aquél de los ofertantes que ofrezca lisa y llanamente, las mejores condiciones técnicas y económicas para SHF.

V. El monto estimado de la contratación y forma de pago propuesta.

Monto estimado de la contratación:

De conformidad con el resultado que arroja la investigación de mercado que al efecto se adjunta, el monto de la contratación es de: \$270,000.00 (Doscientos Setenta mil pesos 00/100 M.N.), sin el Impuesto al Valor Agregado.

Forma de pago propuesta:

El pago se realizará en moneda nacional y se efectuará en un plazo no mayor de 20 (VEINTE) días naturales contados a partir de la fecha en que se hayan recibido, a entera satisfacción de la Dirección de Auditoría Interna los servicios prestados a SHF y el Dictamen final de la evaluación en los términos y características solicitados en el ANEXO "A", presentando la factura respectiva, debidamente requisitada.

Para efectos de contabilizar el plazo mencionado de 20 días naturales, se tendrá como recibida la factura, a partir de que el prestador de los servicios la entregue a SHF, y una vez que se hayan prestado los servicios solicitados, a plena satisfacción de la Institución, en los términos y características solicitados en el ANEXO "A".

Penas convencionales:

El importe de la pena convencional, por regla general será, por cada día natural de retraso, de 1 al millar, sobre el monto total de los servicios no prestados oportunamente, durante los primeros cinco días naturales de atraso; de 1.5 al millar sobre el monto total de los servicios no prestados oportunamente, por los cinco días naturales siguientes y de 2 al millar sobre el monto total de los servicios no prestados oportunamente, por los días naturales subsecuentes, en el entendido de que dicha penalización no excederá al importe de la garantía del correcto cumplimiento del contrato respectivo.

Por otra parte, el proveedor adjudicado deberá presentar una fianza por el 10% del monto total del contrato, antes de IVA, que garantice el cumplimiento de este.

VI. En el caso de adjudicación directa, el nombre de la persona propuesta y sus datos generales.

Persona propuesta para la adjudicación:

La contratación que se solicita se realizará con KPMG, Cárdenas Dosal S.C.

Nombre o Razón social: KPMG, Cárdenas Dosal, S.C.

RFC: KCD920903G48

Nombre del contacto: Lic. Erick Morales

Domicilio completo: Manuel Avila Camacho #176 Piso 1, 11650, Ciudad de México.

Teléfono: (55) 52468887

Correo electrónico: erickmorales@kpmg.com.mx

VII. La acreditación del o los criterios a que se refiere el segundo párrafo del artículo 40 de la Ley, en que se funde y motive la selección del procedimiento de excepción, según las circunstancias que concurren en cada caso, y acreditamiento de los criterios en que se funda la excepción.

El dictamen de excepción a la licitación pública se fundamenta en los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que establece el artículo 40 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público conforme a lo siguiente:

ECONOMÍA.

Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C., Institución Banca de Desarrollo, tiene dentro de su presupuesto autorizado los recursos suficientes para afrontar los compromisos relativos al servicio de Auditoría para evaluar el cumplimiento de los 31 requerimientos señalados en el Anexo 1 de las Reglas para la realización de operaciones derivadas, contenidas en la Circular 4/2012 emitida por el Banco de México, estimando que el costo presentado en las propuestas obtenidas del estudio de mercado por los posibles proveedores, se encuentra dentro de los rangos del mercado, por lo cual SHF no tendría que afrontar costos adicionales que impliquen la erogación de recursos no previstos; tales como, renta de local, pago de personal, o en su caso, contratación extraordinaria de personal con el perfil adecuado para la prestación de tales servicios, entre otros costos, los cuales al no erogarse generan economías considerables para SHF, cumpliéndose los objetivos al llevar a cabo la contratación propuesta y ejerciéndose de la mejor manera el presupuesto asignado al obtenerse las mejores condiciones disponibles en el mercado.

EFICACIA.

El contratar el servicio de Auditoría para evaluar el cumplimiento de los 31 requerimientos señalados en el Anexo 1 de las Reglas para la realización de operaciones derivadas,



contenidas en la Circular 4/2012 emitida por el Banco de México, en los términos y condiciones indicados, permitirá contribuir a la ejecución eficaz de las actividades productivas del personal de SHF. Asimismo, las perspectivas con que se debe abordar el proceso de cambio requieren que los participantes demuestren capacidad técnica, humana y de infraestructura, para llevar a cabo los trabajos que requiera SHF, con el mínimo de gasto de dinero y en el menor tiempo posible, lo que redundará en la obtención del máximo provecho del servicio solicitado, coadyuvando con ello el cumplimiento de las actividades sustantivas que tiene encomendada la Institución.

EFICIENCIA.

La contratación de la persona moral que haya de prestar el servicio de Auditoría para evaluar el cumplimiento de los 31 requerimientos señalados en el Anexo 1 de las Reglas para la realización de operaciones derivadas, contenidas en la Circular 4/2012 emitida por el Banco de México, se realizará con estricto apego a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por lo que con el cumplimiento de lo establecido en la Ley anteriormente citada y a la información contenida en este dictamen, se puede afirmar que con la contratación de la persona moral que resulte adjudicada mediante el procedimiento de adjudicación directa, la Dirección de Auditoría Interna de SHF estará en posibilidades de celebrar lo requerido para el cumplimiento de su programa de trabajo y las funciones que le son encomendadas de forma satisfactoria, lo que se traduciría en el desarrollo eficiente en las funciones sustantivas del personal.

IMPARCIALIDAD Y HONRADEZ.

Imparcialidad y Honradez: La selección del procedimiento de contratación se realizó con estricto apego a las disposiciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y en la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos. Asimismo, después de haber realizado un análisis minucioso de las distintas alternativas existentes en el mercado, se determinó que el procedimiento de contratación que se solicita es la mejor opción disponible para la SHF, por lo que he dado un cabal cumplimiento a los criterios de imparcialidad y honradez en la selección del procedimiento de contratación.

Cabe destacar que el desempeño de los servidores públicos que intervienen en el proceso de contratación se encuentra orientado a hacer más eficaz y eficiente el servicio público permitiendo con ello un mejor uso de los recursos materiales financieros técnicos y humanos pretendiendo lograr las actividades públicas con mayor efectividad, prevaleciendo el interés público en el ejercicio del Gasto Público Federal.

En particular, para acreditar los criterios de imparcialidad y honradez, manifiesto que he verificado que los proveedores que se pretenden contratar no se ubican en ninguno de los

supuestos a que se refieren los artículos 50 y 60 antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

TRANSPARENCIA.

El criterio de transparencia se acredita fehacientemente, mediante la investigación de mercado y el flujo de información que en todo momento fue accesible, clara, oportuna, completa y verificable, misma que se encuentra disponible en los archivos correspondientes la Dirección de Auditoría Interna mediante la cual se muestra que la información, documentación y demás soporte documental relativo a la contratación que nos ocupa, se presentó en los mismos términos y condiciones a todos los participantes, dando cumplimiento a todos y cada uno de los principios del artículo 134 Constitucional a fin de asegurar las mejores condiciones de contratación para SHF.

Asimismo, se ratifica que lo que se busca motivar con la presente solicitud de excepción a la Licitación Pública, es que se tenga la posibilidad de contratar el servicio en comento mediante el procedimiento de adjudicación directa, con las mejores condiciones económicas y de eficiencia para SHF, ya que prevalece el interés público, en tanto que la adjudicación propuesta se efectúa sin perjuicio ni prevención alguna, con la más absoluta transparencia en el presente caso.

En términos de lo establecido en el artículo 19 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, ha determinado que el Dirección de Auditoría Interna no cuenta con los recursos humanos con la especialidad que se requiere para la realización de los servicios que se pretende contratar.

Se adjunta el oficio mediante el cual el Director General de SHF autoriza la erogación de los recursos correspondientes a esta contratación.

Cabe señalar que, con base en la investigación de mercado realizada por la Dirección de Auditoría Interna a mi cargo, he determinado que el precio señalado para la presente contratación, se encuentra dentro de los rangos razonables de mercado y resulta conveniente para SHF, en función de los beneficios que se obtendrán como resultado de llevar a cabo la contratación de mérito.

Vo.Bo. Suficiencia Presupuestal.

En términos de los Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y de Obras públicas y servicios relacionados con las mismas, se precisa la siguiente información:



1. Domicilio: Ejército Nacional 180, P.B. Colonia Anzures C.P.11590 Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México, en el horario de 9 a 14 y/o de 16 a 19 horas respectivamente;
2. Los resultados finales de la auditoría se deberán presentar a través de un Dictamen por escrito, el cual se referirá al cumplimiento de los objetivos sujetos a revisión detallados en el Anexo "A" adjunto a esta carta;
3. El servidor público facultado, de conformidad con el artículo 84 del Reglamento Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, de recibir los servicios, administrar y verificar el contrato, así como a recibir entera satisfacción, su devolución o rechazo y de determinar los incumplimientos en el caso de los servicios, al igual que de hacer cumplir los plazos que se establezcan para tales efectos de acuerdo con estos Lineamientos es el: C.P. Gerardo Martínez Ham, Director de Auditoría Interna.
4. Para determinar los incumplimientos en la prestación de los servicios se revisarán los objetivos del servicio contratado establecidos en el Anexo A, los incumplimientos en comento procederán por causas previstas en el contrato respectivo.

Incumplimiento

El incumplimiento en la prestación de los servicios, será comunicado al proveedor a más tardar el día hábil siguiente a aquél en que este se determine, señalando las razones que lo motivaron, las cuales deberán estar vinculadas a las condiciones establecidas en el contrato, indicando el plazo para su reposición o corrección.

Facturas

Se deberá facturar a nombre de Sociedad Hipotecaria Federal S.N.C. Institución Banca de Desarrollo con domicilio en Avenida Ejército Nacional No. 180, P.B. Colonia Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590, con R.F.C. HFE011011HH1.

- I. Área responsable: La Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, lugar, Ejército Nacional 180, Piso 8, Colonia Anzures, C.P. 11590, Ciudad de México y horario para su recepción, de 09:00 a 14:00 horas y de las 17:00 a 19:00.
- II. Documento que deberá acompañarse a la misma, será:

Comprobante Fiscal Digital por internet (Archivos PDF y XML de la misma) en el siguiente Buzón: cfdsfhf@shf.gob.mx, marcándole copia a la siguiente dirección de correo gmartinez@shf.gob.mx.
- III. La Licenciada Bertha Alicia Robles Quintero, Subdirectora de Recursos Materiales y Servicios Generales, será la servidora pública facultada para validar que la factura que presente el proveedor para su pago, cumpla los requisitos fiscales correspondientes y aquéllos de aceptación del servicio que ampare, ella será responsable de devolver al



proveedor la factura o el documento de que se trate, dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, comunicándole los errores o deficiencias detectadas.

En el caso de que se comunique al proveedor la existencia de errores o deficiencias en la factura o el documento que hubiere presentado, será responsabilidad del proveedor subsanarlos y presentar nuevamente la factura o el documento que reúna los requisitos fiscales correspondientes en el menor tiempo posible.

En ningún caso procederá la devolución de facturas o de los documentos presentados por el proveedor, por errores que no afecten la validez fiscal del documento o por causas imputables a la dependencia o entidad.

Con base en lo anterior, le informo que dicha contratación es indispensable para la realización de las actividades de Auditoría Interna, por lo que le solicito nuevamente su apoyo para llevar a cabo el procedimiento de contratación respectivo.

VIII. El lugar y fecha de emisión.

Ciudad de México, a 7 de Febrero de 2018.

Atentamente

C.P. Gerardo Martínez Ham
Director de Auditoría Interna

SOCIEDAD HIPOTECARIA
FEDERAL, S.N.C.

SUBDIRECCIÓN DE PRESUPUESTO

\$210,000



00 FEB 2018



SE CUENTA CON SUFICIENCIA PRESUPUESTAL

E.R.G

EN LA(S) PARTIDA(S): 33104



Ciudad de México a 11 de enero de 2018.

Oficio Núm.: AI-SHF-007/2017.

ASUNTO: Solicitud de autorización para la contratación del servicio de auditoría para evaluar el cumplimiento de los 31 requerimientos del Anexo 1 de la Circular 4/2012 Banxico.

Lic. Jesús Alberto Cano Vélez
Director General
Presente.

Le informo que la Dirección de Auditoría Interna requiere contratar los servicios de un auditor externo que realice el servicio de auditoría para evaluar el cumplimiento de los 31 requerimientos señalados en el Anexo 1 de las Reglas para la realización de operaciones derivadas, contenidas en la Circular 4/2012 emitida por el Banco de México, por parte de Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C., en relación con las operaciones con instrumentos financieros derivados (swaps, futuros, opciones y swaps salarios mínimos), por el periodo del 1 de enero al 31 diciembre de 2017.

Asimismo, y en cumplimiento del artículo 62 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, le manifiesto que: i) Se cuenta con la suficiencia presupuestal para solventar los gastos derivados de la referida contratación; ii) No se realizarán servicios iguales o equivalentes a las del personal de plaza presupuestaria; iii) La contratación de referencia es indispensable para el cumplimiento de los programas autorizados a Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C. Institución Banca de Desarrollo y iv) Se apegará a lo establecido en el Presupuesto de Egresos y demás disposiciones generales que determine la normatividad relativa y aplicable.

Con la suscripción de este documento, usted en su carácter de Director General, emitirá su autorización para que se lleve a cabo la erogación correspondiente, tal y como lo dispone el último párrafo del artículo 19 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Sin otro particular, quedo de usted.

ATENTAMENTE

C.P. Gerardo Martínez Ham
Director de Auditoría Interna

Vo.Bo.

Lic. Jesús Alberto Cano Vélez
Director General

